



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24, del mes de abril de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Resolución No.112-1116, de fecha 27 de marzo de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. M-040-2017, usuario **Asociación de usuarios del acueducto y alcantarillado san tropel** y se desfija el día 28 del mes de abril de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Silvia Zapata Valencia**  
Nombre funcionario responsable

*Silvia Z.*  
\_\_\_\_\_  
firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/Anexo/Gestion\\_Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Anexo/Gestion_Juridica/Anexos)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890085184-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 23 24

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 586 20 40 - 287 43 29

<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-1116-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...</b>
<b>Fecha:</b> <b>27/03/2017</b>	<b>Hora:</b> 10:53:13.3... <b>Folios:</b>

## RESOLUCIÓN N°

### POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

### CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN TROPEL**, identificado con NIT N° 811.045.470-4, adeuda a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro – Nare – CORNARE, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 133-0350 del 20 de octubre de 2016, confirmada por medio de la Resolución N° 133-0414 del 28 de diciembre de 2016, el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.688.025,75)**, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil, artículo 2232.

Que la obligación contenida en la mencionada Resolución, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra

Ruta: [www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
Ago-31-12

F-GJ-28/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN TROPEL**, identificado con NIT N° 811.045.470-4, por concepto de **MULTA** impuesta mediante la Resolución N° 133-0350 del 20 de octubre de 2016, confirmada por medio de la Resolución N° 133-0414 del 28 de diciembre de 2016, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.688.025,75)** más los intereses causados por mora en el pago de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrán proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN TROPEL**, identificado con NIT N° 811.045.470-4

En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

*Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos  
Expediente Jurisdicción coactiva N° M-040-2017  
Reviso/ Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica*